



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 FEB. 2018

RESOL. EXENTA Nº 685

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Algüeros y Ramos Similares, C.I. SUBPESCA Nº 1.521, de fecha 05 de febrero de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 032/2018, de fecha 07 de febrero de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1426 de 2005, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 937 de 2007, Nº 1257 y Nº 2127, ambas de 2008, Nº 2591 y Nº 4328, ambas de 2009, Nº 3139 y Nº 3534, ambas de 2010, Nº 2324 y Nº 2824, ambas de 2011, Nº 180 y Nº 2094, ambas de 2012, Nº 645 y Nº 3539, ambas de 2013, Nº 609, Nº 751, Nº 1572 y Nº 2821, todas de 2014, Nº 2784 de 2015, Nº 03 de 2016 y Nº 812 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 812 de fecha 06 de marzo de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Isla Manzano, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Algüeros y Ramos Similares y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el sexto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 1.521 de fecha 05 de febrero de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 032/2018, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 812 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Isla Manzano, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra l) Decreto Exento N° 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Algueros y Ramos Similares, R.U.T. N° 71.674.400-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1883 de fecha 2 de mayo de 2003, con domicilio postal en O'Higgins N° 167, oficina 802, comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

